REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el medio CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD, radicado bajo el № 73001-23-33-000-2020-000421-00, para el estudio del Decreto № 105 de 21 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de El Espinal -Tolima, con ponencia del Magistrado Dr. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS, mediante <u>AUTO</u> del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el cual, dispone:

"PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO en única instancia el presente CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 105 de 21 de mayo de 2020 por el cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal del Municipio de El Espinal, proferido por el Alcalde del Municipio de El Espinal – Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnarla legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las circunstancias de cuarentena obligatoria se dispone que igualmente se publique en la página web del MUNICIPIO DE EL ESPINAL

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, de manera especial para estos efectos a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y a los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de SALUD.

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE EL ESPINAL emitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente correo electrónico, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. <u>Así como las constancias de publicación del acto que se examina.</u>

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingrésese las diligencias al Despacho a efectos del proyecto decisión de fondo."

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el *sitio Web* de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ Secretaria